



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Liliana Constanza Rodríguez Melo en Representación de Laura Vanesa Vargas Rodríguez
Demandado	Arcenio Vargas Tapias
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00418 00
Asunto	Acepta transacción y termina proceso
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Mediante escrito que antecede, se allega escrito de transacción realizada entre las partes, solicitando por sea aprobada y terminado el proceso.

Con fundamento en el art. 312 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 2469 y ss del CC, se aprueba la transacción celebrada por las partes el 31 de julio de 2019 que versan sobre la totalidad de las pretensiones aquí reclamadas y como consecuencia, se declarará la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la transacción realizada entre Liliana Constanza Rodríguez Melo y Arcenio Vargas Tapias el 31 de julio de 2019.

SEGUNDO: Dar por terminado este proceso por TRANSACCION, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares empero, en caso de existir embargo de remanentes o de créditos, secretaria ha de proceder de conformidad. Verifíquese como corresponda.

CUARTO: Entregar a la demandante, los dineros consignados en razón de este proceso en suma de \$5.500.000.00

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

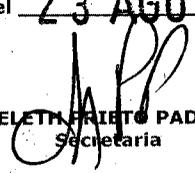


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 23 AGO 2019

99


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria